



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00426-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-149

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de enero de 2022, se inadmitió la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PRESCRIPCIÓN DE USUFRUCTO promovida a través de apoderada judicial por el señor Enrique Gutiérrez Camacho contra los señores Luis Vicente Gutiérrez, Ana Rosa Gutiérrez viuda de Trujillo, Petronila Clavijo de Gutiérrez y Tobías Gutiérrez; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que exista evidencia que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PRESCRIPCIÓN DE USUFRUCTO promovida a través de apoderada judicial por el señor Enrique Gutiérrez Camacho contra los señores Luis Vicente Gutiérrez, Ana Rosa Gutiérrez viuda de Trujillo, Petronila Clavijo de Gutiérrez y Tobías Gutiérrez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d591e277298d371fc364a1f42944ae30be22a66944212ed47be03ebd293d3f**

Documento generado en 07/02/2022 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>